
		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 1 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

Ordenes de Modificación para obras viales		
Macroproceso	Dirección Superior	
Proceso	Dirección Ejecutiva	
Subproceso	Dirección Ejecutiva	
01.02.01.09-v1. Ordenes de Modificación para obras viales		
Fecha de vigencia	01 de marzo de 2021	
Elaborador	Sr. Daniel Rodriguez Salas Analista Administrativo	
Revisor de procedimiento	Sr. Jorge Alberto Vásquez Rodríguez Jefe del Departamento de Análisis Administrativo	
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís Gerente de Contratación de Vías y Puentes	
	Sr. Pablo Contreras Vásquez Gerente de Construcción de Vías y Puentes	
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas Director Ejecutivo	
Observaciones	<p>Para el levantamiento del presente procedimiento se contó con la participación, aportes y colaboración de la Sra. Andrea Soto Rojas, en calidad de Directora de Planificación Institucional.</p> <p>Adicionalmente, no se incluye en el presente instrumento a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, ya que, si bien hacen uso de órdenes de modificación para obras viales, su estructura organizativa hace que su elaboración y trámite difiera con el presente procedimiento.</p>	

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 2 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

A.- Objetivo del procedimiento


Elaborar, revisar y aprobar órdenes de modificación en los proyectos de infraestructura vial

B.- Políticas operativas

00. Políticas operativas específicas	
00.01	<p>Las órdenes de modificación (OM)¹, deberán cumplir con las disposiciones y los plazos contemplados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ley de Contratación Administrativa, N°. 7494. ii. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411. iii. Manual de construcción para caminos, carreteras y puentes (MC-83)² o su versión vigente. iv. Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial (2002) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. v. Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes (CR-2010) (MOPT, 2010) o su versión vigente. <p>En caso de conflicto entre el presente procedimiento y el Manual de construcción para caminos carreteras y puentes CR-2010, deberá seguirse lo estipulado en dicho manual. Cuando existan diferencias entre el manual, la ley y su reglamento, deberá seguirse lo indicado en estas dos últimas normas.</p>
00.02	<p>De conformidad con los artículos 12 y 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 208 y 209 de su reglamento, la orden de modificación de reacomodo de cantidades y generales, sólo aplican sobre el contrato original, y por tanto antes de la finalización del plazo contractual, no para contratos adicionales.</p>


¹ El CR-2010 define la Orden de Modificación (OM) como "[...] toda orden escrita del administrador del contrato (ingeniero de proyecto) al Contratista, requiriendo la ejecución de un trabajo fuera de los términos del contrato, incluyendo todos los cambios que contemplan variaciones en la base de pago, en el monto y/o plazo del contrato y en las especificaciones requeridas. Dependiendo de la modificación propuesta, la orden genera la elaboración de un Addendum" (MOPT, 2010, pág. 26).

² A pesar de que en el MC-83 se hace referencia al CR-77, mediante Decreto Ejecutivo No. 36388-MOPT se oficializa el uso del Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes (CR-2010) (MOPT, 2010), por tanto, debe utilizarse el CR-2010.

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 3 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

00. Políticas operativas específicas	
00.03	<p>El administrador del contrato podrá en cualquier momento, hacer cambios dentro del objeto general del contrato, mediante órdenes de modificación, en el marco establecido en las normas de la política 00.01 y que puedan relacionarse con:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Especificaciones, incluyendo esquemas, dibujos y diseños. ii. Métodos constructivos para ejecutar la obra. iii. Medios proporcionados por la Administración, como equipo, materiales y servicios. iv. Programas de Trabajo. <p>Al respecto, cualquier elemento, manifestación o actuación referente al contratista o administración, se regulará en la figura contractual respectiva.</p>
00.04	La orden de modificación que requiere la creación de uno o varios ítems nuevos, deberá contar con el estudio de razonabilidad de costos de la Dirección de Costos de Vías y Puentes.
00.05	Las órdenes de modificación serán gestionadas por el administrador del contrato, y aprobadas por el respectivo gerente (Contratación, Construcción y unidades ejecutoras). ³
00.06	Las ordenes de modificación por reacomodo o variaciones a cero, se regulan a través del procedimiento 01.02.01.13. Órdenes de modificación para reacomodo de cantidades.
00.07	Las órdenes serán aprobadas por el ingeniero o administrador del contrato y el gerente o director (en el caso de las unidades ejecutoras); por su parte, el Consejo de Administración aprobará la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, cuando la

³ Las órdenes de modificación de aumento, deberán aumentar proporcionalmente su garantía, además deberán contar con una adenda, la cual serán realizadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el caso de órdenes de modificación mayores a 50% del monto del contrato requerirán además de la autorización del Consejo de Administración, además la respectiva autorización de la Contraloría General de la República (en adelante CGR). Al respecto, toda orden de modificación que no cumpla con la totalidad de las condiciones del artículo 208, requiere de aprobación de la CGR. Para estos casos, indistintamente del monto de la modificación, requiere de una autorización del Consejo de Administración, otorgada al Director Ejecutivo, para gestionar la modificación al contrato. Así mismo, este acto se puede interpretar como una no objeción o pre-aprobación del Consejo de Administración, previa a la autorización de la CGR.

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 4 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

00. Políticas operativas específicas	
	orden de modificación sobrepase el 50% del contrato, en relación con el monto, plazo u objeto; o todos estos elementos esenciales. ⁴
00.08	<p>La orden de modificación de obra (finiquito) deberá ser elaborada por el asistente de proyecto y el ingeniero de proyecto, siendo su aprobación requisito indispensable para el posterior trámite de la estimación final de obra y reajustes. Por tanto, dicha orden de modificación final deberá ser aprobada, a través de la firma respectiva, por el gerente de construcción de vías y puentes.</p> <p>En caso de que dicha orden produzca discrepancia entre las partes, que no se puedan resolver con oportunidad, el Contratista tendrá la posibilidad de firmar “bajo protesta” y resolver el diferendo en otras instancias, sin que eso implique que la administración podrá realizar el comunicado de aprobación, el cual deberá ser distribuida a las partes interesadas, una vez firmada por los representantes legales de la administración y del contratista.</p>

C- Narrativa del procedimiento

N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
01	Analiza y elabora la justificación técnica y necesidad de realizar una orden de modificación por afectación de objeto, monto o plazo ⁵ del contrato vigente.	Administrador (a) del contrato	02

⁴ De conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, cualquier modificación al contrato, debe cumplir con la totalidad de las seis (6) condiciones que establece el mismo: a), b), c), d), e) y f). El incumplimiento de alguna de estas condiciones, implica que la aprobación le corresponde a la CGR, a saber:


“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la CGR, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, ...”




Las órdenes de modificaciones que se ajusten plenamente a las condiciones requeridas por el artículo 208, son de aprobación interna, rigiéndose por los siguientes límites económicos en el monto de las mismas:

- +0% al 25% es de aprobación del Director Ejecutivo
- +25% al 50% es de aprobación del Consejo de Administración

En este caso, las órdenes de modificaciones del +50%, son de aprobación de la CGR.


⁵ Cuando se hace referencia al plazo del proyecto, debe interpretarse como una ampliación del mismo y no como una suspensión del contrato. Adicionalmente, cuando el administrador del contrato (ingeniero de proyecto) ordena al Contratista, la ejecución de un trabajo dentro de los términos del



		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 5 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			


N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
02	<p>Analiza los diferentes tipos de orden de modificación, según lo especificado en la Sección 4.03 Órdenes de Modificación del MC-83 o su versión vigente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento o disminución de cantidades que afecta el monto del contrato y/o el plazo. 2. Trabajo adicional. 3. Cambio en la naturaleza de trabajo.⁶ 4. Trabajo imprevisto esencial para terminar la obra. 5. Cambio en las condiciones de sitio. 	Administrador (a) del contrato	03
03	Establece el tipo de orden de modificación a gestionar según se modifique el objeto, el monto y/o el plazo.		
	¿Cuál es la naturaleza de la orden de modificación?		Reacomodo FIN Aumento o disminución 



contrato, incluyendo todos los cambios que no contemplen variaciones en la base de pago, en el monto o plazo del contrato ni en las Especificaciones establecidas, deberá acatarse lo indicado en el procedimiento 04.03.01.47 v-1 Gestión de órdenes de servicio en el desarrollo de proyectos de infraestructura vial.


⁶ El artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa establece las condiciones en las cuales es posible elaborar una orden de modificación, en el caso de que no se cumpla alguna de esas condiciones, es posible su ejecución siempre y cuando exista autorización por parte de la Contraloría General de la República.

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 6 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			


N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	¿Se requieren ítems nuevos?		Sí 04 No 07
04	Solicita al contratista la propuesta de precios unitarios para los nuevos renglones de pago.		05
05	Solicita a la Dirección de Costos de Vías y Puentes el estudio de razonabilidad de los precios unitarios propuestos por el contratista para los nuevos renglones de pago.		06
06	Recibe de la Dirección de Costos de Vías y Puentes, el estudio de razonabilidad de precios unitarios de los nuevos renglones de pago.		07
07	<p>Analiza que se cumplan las condiciones establecidas según el Art. 208 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa:</p> <p>a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.</p> <p>b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.</p> <p>c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.</p> <p>d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas</p>	Administrador (a) del contrato	

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 7 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			


N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	<p>pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.</p> <p>e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.</p> <p>f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.</p> <p>En el caso de que no se cumpla alguna de esas condiciones, la ejecución de la orden de modificación estará sujeta a la autorización por parte de la Contraloría General de la República.</p>	Administrador (a) del contrato	
08	Consulta con el encargado de presupuesto en su unidad, o en su defecto con el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria, la disponibilidad de recursos para la orden de modificación, en el caso de que sea una orden de modificación por disminución no es necesario el estudio de disponibilidad de recursos.		
	¿Existe disponibilidad de recursos para la orden de modificación?	Gerente de Contratación, Construcción o Unidad Ejecutora	Sí 10 No 09
09	En coordinación con el encargado de presupuesto en su unidad analiza la posibilidad de		10


		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 8 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	una resolución presupuestaria, una modificación presupuestaria, o recursos adicionales por medio de un presupuesto extraordinario, y realiza la gestión ante la Dirección de Finanzas.	Gerente de Contratación, Construcción o Unidad Ejecutora	
10	Recibe de la Dirección de Finanzas la certificación presupuestaria requerida para financiar la Orden de Modificación		10
11	Instruye al administrador de contrato para proceder con la orden de modificación.		12
12	<p>Elabora el borrador de orden de modificación sustentada en argumentos técnicos para justificar los cambios necesarios y el interés público y verifica y documenta que se cumplan las condiciones establecidas según el Art. 208 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa:</p> <p>a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.</p> <p>b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares</p> <p>c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o</p>	Administrador (a) del contrato	13

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 9 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	<p>revisiones, según corresponda.</p> <p>d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.</p> <p>e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.</p> <p>f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.</p>	Administrador (a) del contrato	
13	<p>Elabora el borrador de los cuadros de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> i Cuadro de control financiero. ii Cuadro costos de variaciones de cantidades, montos y reglones de pago. iii Cuadro de control de plazos. v Cuadro de control de uso del reglón de pago 110.06 Trabajo a costo más porcentaje. v Cuadro de control de órdenes de servicio. 		14
14	Gestiona ante la empresa contratista su anuencia a la orden de modificación, siempre y		

		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 10 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			


N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	cuando no se trate de una orden de modificación unilateral, de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. ⁷	Administrador (a) del contrato	
15	Remite al Gerente o Director (en el caso de las unidades ejecutoras), la orden de modificación.		16
16	Revisa la orden de modificación y verifica que se encuentra conforme la normativa y que el cumplimiento de requisitos que correspondan: certificación de fondos, anuencia del contratista, estudio de razonabilidad de precios, etc.	Gerente de Contratación, Construcción, o Unidad Ejecutora	17
17	Remite la orden de modificación a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para el trámite correspondiente.		18
18	Recibe de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la orden de modificación con la aprobación o rechazo.		


⁷ Al respecto, se le debe solicitar al contratista la manifestación por escrito de su disposición a modificar el contrato, esto puede generar las siguientes situaciones:


1. Si el contratista está de acuerdo con ella, emite un oficio de anuencia. Esto, sería una OM consensuada.
2. Si el contratista no está de acuerdo con ella, emite un oficio rechazando la modificación al contrato. En este caso, la administración puede recurrir a su potestad de imperio sobre el contrato, para proceder con la modificación, basado en el principio del Interés Público.

La expresión de “Modificación unilateral del contrato”, es el título que establece el artículo 208 del RLCA, a saber:

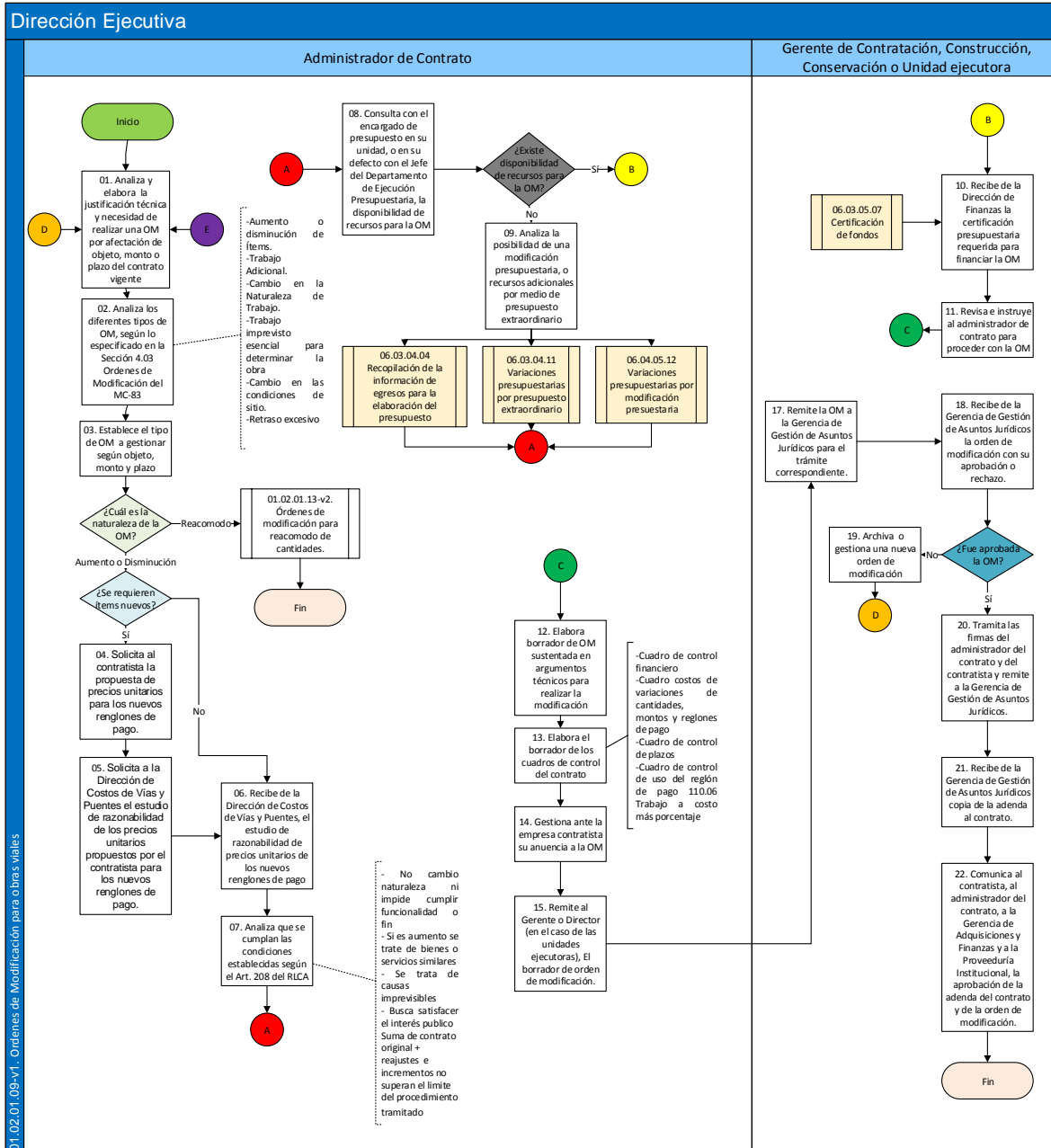
“Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo ...”


		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 11 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

N.º	Descripción del procedimiento	Responsable	Destino
	¿Fue aprobada la orden de modificación?		Sí 20 No 19
19	Archiva o gestiona una nueva orden de modificación.	Gerente de Contratación, Construcción, o Unidad Ejecutora	01
20	Tramita las firmas del administrador del contrato y del contratista y remite a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos.		21
21	Recibe de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, copia de la adenda al contrato.		22
22	Comunica al contratista, al administrador del contrato, a la Gerencia de Adquisiciones y Finanzas y a la Proveduría Institucional, la aprobación de la adenda del contrato y de la orden de modificación.		FIN

		<h2>Ordenes de Modificación para obras viales</h2>		Código 01.02.01.09-v1	Página 12 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

D. Flujoograma



		Ordenes de Modificación para obras viales		Código 01.02.01.09-v1	Página 13 de 13
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas	Analista Dpto. de Análisis Administrativo		01 de marzo de 2021	Versión 01
Revisores del procedimiento	Sr. Jorge Vásquez Rodríguez	Jefe Departamento Análisis Administrativo			
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís	Gerente de Contratación de Vías y Puentes			
	Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción de Vías y Puentes			
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas	Director Ejecutivo			

E. Tabla de control de versiones

Primera Versión	
Elaborador	Sr. Daniel Rodríguez Salas Analista Administrativo
Revisor del procedimiento	Sr. Jorge Alberto Vásquez Rodríguez Jefe del Departamento de Análisis Administrativo
	Sr. Edgar Manuel Salas Solís Gerente de Contratación de Vías y Puentes
	Sr. Pablo Contreras Vásquez Gerente de Construcción de Vías y Puentes
Aprobador	Sr. Mario Rodríguez Vargas
Vigente	01 de marzo de 2021